

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GONZALO ALGARRA RAMÍREZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 23 DE ABRIL DE 2021, "EL CIMAV" celebró un contrato de ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PROVEEDOR", con el objeto establecido en la cláusula PRIMERA donde se obliga a suministrar: - BIÓXIDO DE CARBONO EN NITRÓGENO DE 4 CMOL/MOL (4% EN VOLUMEN) GRADO PROTOCOLO EPA.
- BIÓXIDO DE CARBONO EN NITRÓGENO DE 12 CMOL/MOL (12% EN VOLUMEN) GRADO PROTOCOLO EPA.
- AIRE CERO CON CERTIFICADO DE PUREZA Y CONCENTRACIÓN TIPO DE CILINDRO: K VOLUMEN: 6.68 M3.
2. "EL CONTRATO" celebrado es identificado con el número 1A210169, el cual fue adjudicado a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Lo anterior con fundamento con lo dispuesto en el Artículo 41, Fracción XVII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como excepción a la Licitación Pública.
3. En la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", denominada PRECIO, se estableció un pago por la cantidad de \$36,220.85 (treinta y seis mil doscientos veinte pesos 85/100 M.N.) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$5,795.33 (cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 33/100 M.N.), dando un total de \$42,016.18 (cuarenta y dos mil dieciséis pesos 18/100 M.N.), pagaderos de acuerdo al programa de pagos y en los términos que determine "EL CONTRATO".
4. En la cláusula DÉCIMA QUINTA de "EL CONTRATO", denominada VIGENCIA y PRORROGAS, se acordó que será a partir del día de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por "LAS PARTES" 60 días naturales posteriores a la firma de "EL CONTRATO".
5. En la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA denominada "MODIFICACIONES", "LAS PARTES" acordaron que, en el momento que lo deseen, podrán modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en "EL CONTRATO", previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar las modificaciones como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES:

1. Declaran "LAS PARTES" que es su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de MODIFICACIÓN y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo

como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en "EL CONTRATO" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.

2. Convienen que el presente convenio modificatorio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: "EL CIMAV" y "EL PROVEEDOR" convienen que el objeto del presente convenio es modificar el objeto de "EL CONTRATO" y como consecuencia el importe total a pagar por los bienes. Por lo tanto, las partes acuerdan en modificar la cláusula **PRIMERA primer párrafo**, y **SEGUNDA primer párrafo**, para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden de la siguiente forma:

Que dice

PRIMERA: OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar: **MATERIAL DE LABORATORIO:** - BIÓXIDO DE CARBONO EN NITRÓGENO DE 4 CMOL/MOL (4% EN VOLUMEN) GRADO PROTOCOLO EPA.
- BIÓXIDO DE CARBONO EN NITRÓGENO DE 12 CMOL/MOL (12% EN VOLUMEN) GRADO PROTOCOLO EPA.
- AIRE CERO CON CERTIFICADO DE PUREZA Y CONCENTRACIÓN TIPO DE CILINDRO: K VOLUMEN: 6.68 M3.

Debe decir:

PRIMERA: OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar: **MATERIAL DE LABORATORIO:** - BIÓXIDO DE CARBONO EN NITRÓGENO DE 4 CMOL/MOL (4% EN VOLUMEN) GRADO PROTOCOLO EPA.
- BIÓXIDO DE CARBONO EN NITRÓGENO DE 12 CMOL/MOL (12% EN VOLUMEN) GRADO PROTOCOLO EPA.

Que dice:

SEGUNDA. PRECIO. El importe del presente contrato es de la cantidad de \$36,220.85 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 85/100 M.N.) más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$5,795.33 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), dando un total de \$42,016.18 (CUARENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS 18/100 M.N.) cantidad que incluyen todos impuestos, gastos y fletes relacionados con la orden de compra 1A210169.

Debe decir:

SEGUNDA. PRECIO. El importe del presente contrato es de la cantidad de \$33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$5,299.20 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), dando un total de \$38,419.20 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.) cantidad que incluyen todos impuestos, gastos y fletes relacionados con la orden de compra 1A210169.

SEGUNDA.- INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EI CONTRATO".

TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL PROVEEDOR" y "EL CIMAV", reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

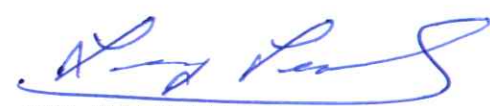
PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 30 DE ABRIL DE 2021.

POR "EL CIMAV "


MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. GONZALO ALGARRA RAMÍREZ


DRA. LUZ OLIVIA LEAL QUEZADA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

 REVISADO JURÍDICO

